



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de julio del 2007  
No. 14

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 49.- CON EL QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AL "CENTRO REGIONAL DE CULTURA SOR JUANA INES DE LA CRUZ", UBICADO EN LA POBLACION DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, PARA LA SESION DE LA LEGISLATURA DEL PLENO QUE SE CELEBRARA EL DIA 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

**"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"**

### SECCION CUARTA

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

### DECRETO NÚMERO 49

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara recinto oficial del H. Poder Legislativo del Estado de México, al "Centro Regional de Cultura Sor Juana Inés de la Cruz", ubicado en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, México, para la sesión de la Legislatura en Pleno que se celebrará el día 25 de julio del año en curso, a partir de las 12:00 horas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

### PRESIDENTE

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN  
(RUBRICA).

### SECRETARIOS

DIP. JOSÉ SUÁREZ REYES  
(RUBRICA).

DIP. JOEL CRUZ CANSECO  
(RUBRICA).

DIP. TERESO MARTÍNEZ ALDANA  
(RUBRICA).

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARAN  
PRESIDENTE DE LA H. LVI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO.  
P R E S E N T E .**

En ejercicio del derecho consignado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la elevada consideración de la Legislatura, iniciativa de decreto por el que se declara recinto oficial del H. Poder Legislativo al "Centro Regional de Cultura Sor Juana Inés de la Cruz", ubicado en la población de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

En sesión celebrada el día 9 de julio del año en curso, la "LVI" Legislatura tuvo a bien emitir decreto mediante el cual se dispuso inscribir el nombre de Nezahualcóyotl y Sor Juana Inés de la Cruz en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo.

La decisión de la Legislatura fue consecuente con el propósito compartido de testimoniar un justo reconocimiento a la vida y a la obra de quienes con profundo humanismo y vida ejemplar, llena de valor, fortaleza y sabiduría, que además de ser orgullo para nuestro Estado contribuyeron decisivamente a la conformación de la identidad de los mexicanos y de los mexiquenses.

Complementando este reconocimiento, creemos oportuno que la Legislatura celebré una sesión en pleno, el día 25 de julio del año en curso, en el pueblo de Nepantla, Municipio de Tepetlixpa, sitio de nuestra Entidad en el cual, el 12 de noviembre de 1648 nació Sor Juana Inés de la Cruz.

La celebración de la sesión legislativa nos permitirá expresar, en su lugar de origen, nuestra gratitud a Sor Juana Inés de la Cruz, quien dio ejemplo de perseverancia y fortaleza, y salvo obstáculos y barreras culturales entre hombres y mujeres, adquiriendo dimensión universal por su gran intelecto, su manifestación del arte, su vida cotidiana y mística y su profundo humanismo que la colocó por delante de su época.

Por otra parte, este propósito, es concordante, también, con la intención del Constituyente Permanente del Estado de México que, en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estableció\* que la Legislatura del Estado sesionará por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado; precepto que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, retoma en su artículo 11, para que la Legislatura sesione y habilite el lugar para tal efecto.

Coincidimos en la importancia de favorecer el conocimiento directo y preciso ante la población mexiquense, en este caso, del oriente de nuestro Estado, del trabajo que las diputadas y los diputados desarrollamos

en las sesiones plenarias actuando, como órgano colegiado depositario de la voluntad popular, en cumplimiento de las altas responsabilidades que nos fueron conferidas.

Por lo expuesto, nos permitimos adjuntar el proyecto de decreto correspondiente para que de considerarse correcto y adecuado sea aprobado en sus términos. Cabe destacar que por la naturaleza del asunto, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para que sea resuelta con la inmediatez necesaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de julio del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA.**

**PRESIDENTE**

**DIP. HIGINIO MARTINEZ MIRANDA**  
**(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. ERUVIEL AVILA VILLEGAS**  
**(RUBRICA).**

**DIP. FRANCISCO GARATE CHAPA**  
**(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**

**DIP. SERGIO VELARDE GONZALEZ**  
**(RUBRICA).**

**DIP. MAXIMO GARCIA FABREGAT**  
**(RUBRICA).**